|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/4 |
| Description: EP | **Programa de las  Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 9 de junio de 2017  Español  Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Tema 4 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Informe sobre los logros del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Logros del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Nota de la secretaría

1. La secretaría tiene el honor de distribuir, en el anexo de la presente nota, un resumen de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, establecido en virtud de la decisión 25/5 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El informe abarca el período comprendido entre el primer período de sesiones del Comité, en junio de 2010, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en septiembre de 2017.
2. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota del informe y expresar su reconocimiento al Comité Intergubernamental de Negociación por todos los logros alcanzados.

Anexo

Logros del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

I. Introducción

1. Entre 2007 y 2009 se llevó a cabo un examen del mecanismo más apropiado para abordar la cuestión del mercurio a nivel mundial que incluyó, entre otras cosas, enfoques voluntarios y jurídicamente vinculantes. En febrero de 2009, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) solicitó al Director Ejecutivo del PNUMA que convocara un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio. El mandato del Comité, que figura en la parte III de la decisión 25/5 del Consejo de Administración, fue reafirmado por el Consejo en su decisión 26/3, de 24 de febrero de 2011; decisiones anteriores, a saber, las decisiones 23/9 y 24/3, habían allanado el camino para el proceso de negociación.
2. En la decisión 25/5 se contemplaba la posibilidad de que el Comité concluyera su labor antes del 27º período ordinario de sesiones del Consejo de Administración, en 2013. En consonancia con ese mandato, el Comité Intergubernamental de Negociación celebró cinco períodos de sesiones. En su quinto período de sesiones, el Comité llegó a un acuerdo sobre el texto final del proyecto de Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que se aprobó y abrió a la firma en una conferencia diplomática celebrada en Kumamoto (Japón), en octubre de 2013. Seguidamente, el Comité volvió a reunirse dos veces, en Bangkok en noviembre de 2014, y en el Mar Muerto (Jordania), en marzo de 2016, a fin de facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación efectiva una vez que hubiese entrado en vigor.

II. Elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio

1. El primer período de sesiones del Comité, celebrado en Estocolmo del 7 al 11 de junio de 2010, puso en marcha oficialmente las negociaciones con la aprobación del reglamento en virtud del cual funcionaría y la elección del Presidente, Fernando Lugris (Uruguay), y de nueve Vicepresidentes, que en conjunto constituyen la Mesa del Comité. Posteriormente, los delegados tuvieron la oportunidad de hacer una presentación inicial de sus opiniones sobre cada una de las disposiciones que figuraban en el mandato de negociación. El Comité concluyó su período de sesiones pidiendo a la secretaría que preparase documentos adicionales para apoyar el debate en su segundo período de sesiones, entre otros, posibles proyectos de elementos del enfoque completo e idóneo que se pedía en la decisión 25/5.
2. En sus períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto, celebrados en Chiba (Japón), del 24 al 28 de enero de 2011, en Nairobi del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011 y en Punta del Este (Uruguay), del 27 de junio al 2 de julio de 2012, respectivamente, el Comité llevó a cabo exámenes completos de las sucesivas versiones de los proyectos de elementos y del proyecto de texto de un enfoque completo e idóneo para un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio (véase UNEP(DTIE)/Hg/INC.2/3, UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 y UNEP(DTIE)/Hg/INC.4/3), preparados por la secretaría para cada período de sesiones, sobre la base de las opiniones expresadas durante los debates y presentadas por escrito. El Comité concluyó su cuarto período de sesiones solicitando al Presidente que elaborase, para su examen en su quinto período de sesiones, un proyecto de texto de la Presidencia, a saber, una versión del proyecto de instrumento sobre el mercurio en el que propusiese un texto de compromiso en un intento por salvar las diferencias entre las diversas posturas de las Partes. En el mismo período de sesiones, el Comité encargó a la secretaría que preparase proyectos de elementos del Acta Final para su aprobación en la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que el Convenio sería aprobado y abierto a la firma. Esos proyectos de elementos deberían abordar, entre otras cosas, la manera de promover y preparar la pronta aplicación del instrumento sobre el mercurio; los arreglos para el período de transición entre la firma del instrumento y su entrada en vigor, por ejemplo, arreglos relativos a la asistencia financiera y técnica durante ese período; y los arreglos relativos a la secretaría provisional.
3. En su quinto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 18 de enero de 2013, el Comité hizo uso del proyecto de texto presentado por el Presidente (véase UNEP(DTIE)/Hg/INC.5/3) como base para el debate. El texto contribuyó a colmar un grupo de lagunas y permitió que se avanzase rápidamente en algunas esferas y que, después de largas horas de negociaciones, se llegase a un acuerdo sobre el texto de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, que se tradujo en el nacimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El Comité pidió también a la secretaría que actualizase los elementos del proyecto de Acta Final que había preparado después del cuarto período de sesiones (véase UNEP(DTIE)/Hg/INC.5/6).
4. La labor durante los períodos de sesiones del Comité se celebró en sesión plenaria así como en entornos más pequeños, incluso en grupos de contacto, de redacción y de otra índole. Se estableció un grupo jurídico en el segundo período de sesiones del Comité, bajo la Presidencia de la Sra. Susan Biniaz (Estados Unidos de América) para examinar los elementos sobre los que se había llegado a un acuerdo de fondo para asegurar que el texto de cada elemento, y la interacción entre ellos, reflejase y diese efecto a las intenciones del Comité de una manera jurídicamente correcta, resaltando posibles ambigüedades o conflictos que pudieran requerir un examen ulterior por el Comité. Antes y durante el quinto período de sesiones del Comité, el grupo jurídico preparó proyectos de disposiciones del instrumento sobre la base de los enfoques normativos acordados por el Comité; examinó los proyectos de disposiciones preparados por el Comité y otros grupos; examinó la congruencia de los diversos proyectos de disposiciones, armonizándolos según fuese necesario; y brindó asesoramiento al Comité u otros grupos sobre cualesquiera preguntas de índole jurídica que surgiesen. En el quinto período de sesiones del Comité, el grupo jurídico revisó todos los textos preparados por los grupos de contacto y formuló observaciones de carácter jurídico respecto de ellos, antes de remitirlos al Comité para su aprobación.
5. Además, se llevó a cabo una importante labor entre los períodos de sesiones primero y quinto. Se invitó a los Gobiernos a que realizasen aportaciones por escrito y participasen en diversas consultas regionales y de otro tipo. En el tercer período de sesiones se convocó una reunión de expertos entre períodos de sesiones sobre recursos financieros y asistencia técnica y asistencia para la aplicación, bajo la presidencia de Adel Shafei Osman (Egipto) y la Sra. Johanna Lissinger Peitz (Suecia). Asimismo, entre el primer y el quinto período de sesiones se publicó un gran número de documentos para apoyar las deliberaciones de la Comisión, para un total de 64 documentos de sesión y 29 documentos de información.

III. Aprobación y apertura a la firma del Convenio de Minamata y el Acta Final

1. La Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata se celebró en Kumamoto (Japón), los días 10 y 11 de octubre de 2013, después de una ceremonia de apertura en Minamata, el 9 de octubre, y una reunión preparatoria en Kumamoto los días 7 y 8 de octubre. La Conferencia aprobó el texto del Convenio, así como el Acta Final y sus resoluciones. El Convenio y el Acta Final se abrieron luego a la firma. Durante la Conferencia firmaron el Convenio 92 Estados y una organización regional de integración económica y el Acta Final 112 Estados y una organización regional de integración económica.

IV. Preparativos de la entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera reunión de la Conferencia de las Partes

1. A fin de facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que hubiera entrado en vigor, la Conferencia de Plenipotenciarios, en su resolución sobre los arreglos para el período de transición, invitó al Director Ejecutivo del PNUMA a que durante el período comprendido entre la fecha en que el Convenio se abriera a la firma y la fecha en que comenzara la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, convocara las reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación que fueran necesarias para facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que hubiera entrado en vigor.
2. Como resultado de ello, el Comité volvió a reunirse dos veces en ese período celebrando su sexto período de sesiones en Bangkok, del 3 al 7 de noviembre de 2014, y su séptimo período de sesiones en el Mar Muerto (Jordania), del 10 al 15 de marzo de 2016. En esa ocasión desplegó su labor tomando como base las tareas estipuladas por la Conferencia de Plenipotenciarios en los párrafos 5 a 8 de su resolución sobre los arreglos para el período de transición, en relación con la elaboración y aprobación provisional de los elementos necesarios para la aplicación efectiva del Convenio tras su entrada en vigor (párr. 5); cuestiones que, en virtud del Convenio, debería decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión (párr. 6); la aprobación provisional de orientaciones y procedimientos en espera de su aprobación oficial por la Conferencia de las Partes (párr. 7); y el apoyo a las actividades exigidas o promovidas por el Convenio que facilitaran la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación efectiva tras su entrada en vigor (párr. 8).
3. En esos períodos de sesiones, el Comité logró grandes progresos en varias esferas, y adoptó, con carácter provisional hasta su aprobación oficial por la Conferencia de las Partes, los formatos y directrices para su uso en virtud del artículo 3 del Convenio, sobre fuentes de suministro y comercio de mercurio, y el artículo 6, sobre exenciones de las que puede hacer uso una Parte previa solicitud, así como directrices para su uso en virtud del artículo 8, sobre las emisiones. En su séptimo período de sesiones, el Comité acordó también utilizar, con carácter provisional, las directrices en relación con el artículo 7 sobre la elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, en su forma actual para ayudar a los países en el lapso entre ese período de sesiones y la primera reunión de la Conferencia de las Partes.
4. El resultado positivo en relación con el artículo 8 se logró gracias a la ardua labor realizada por el grupo de expertos técnicos establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios en su calidad de órgano subsidiario encargado de presentar informes al Comité a fin de elaborar las directrices que se pedían en el artículo 8 del Convenio. En particular, bajo la presidencia del Sr. Adel Shafei Osman (Egipto) y el Sr. John Roberts (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el grupo preparó y remitió al séptimo período de sesiones del Comité el proyecto de directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, sobre los criterios que las Partes pueden establecer con arreglo al párrafo 2 b) del artículo 8, sobre la preparación de inventarios de emisiones, así como sobre el apoyo a las Partes en la implementación de las medidas estipuladas en el párrafo 5 del artículo 8, en particular en la determinación de los objetivos y el establecimiento de valores límite de emisión.
5. También se hicieron progresos en relación con el artículo 13, sobre el mecanismo financiero del Convenio, entre otras cosas mediante el establecimiento, en el sexto período de sesiones del Comité, de un grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación, que estuvo copresidido por la Sra. Gillian Guthrie (Jamaica) y el Sr. Greg Filyk (Canadá), con el mandato de hacer aportes al Comité durante su séptimo período de sesiones en lo referente a la aplicación de la decisión adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica. Si bien la Conferencia de las Partes tiene aún que ultimar algunos detalles pendientes, el Comité acordó en su séptimo período de sesiones, sobre la base de la labor de ese grupo, que el PNUMA sería la entidad de acogida del programa internacional específico. Por último, también en su séptimo período de sesiones, el Comité aprobó con carácter provisional el proyecto de orientaciones para el FMAM y un memorando de entendimiento revisado entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, y los remitió al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para que este los examinase.
6. El Comité también mantuvo fructíferas conversaciones sobre otras cuestiones, en particular sobre el artículo 21, en relación con las fechas y el formato para la presentación de informes, y el artículo 23, sobre el reglamento y la reglamentación financiera que la Conferencia de las Partes deberá aprobar para sí y sus órganos subsidiarios, en su primera reunión. Muchas de las cuestiones quedaron resueltas, mientras que otras deberán solucionarse en la reunión de la Conferencia de las Partes.
7. Respecto de varias otras cuestiones, a raíz de las peticiones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones sexto y séptimo, los Gobiernos y los interesados presentaron observaciones por escrito para seguir apoyando la labor que se estaba realizando. La labor técnica realizada por la secretaría después de los períodos de sesiones sexto y séptimo del Comité, y el resultado de esa labor −en relación con el artículo 7, sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala; el artículo 10 sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho; el artículo 11 sobre desechos de mercurio; el artículo 12 relativo a los sitios contaminados; y el artículo 22, sobre la evaluación de la eficacia− se remitirán a la Conferencia de las Partes para su examen en su primera reunión. Con respecto al artículo 11, el Comité decidió también en su séptimo período de sesiones que las actividades dirigidas a proponer los umbrales adecuados deberían correr a cargo de aquellas personas que tenían los conocimientos especializados pertinentes. Por último, en su primera reunión se invitará a la Conferencia de las Partes a examinar un informe revisado sobre la prestación de funciones de secretaría permanente, así como el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la ubicación física de la secretaría.
8. Por intermedio de su labor en sus dos últimos períodos de sesiones, que se vio respaldada por importantes actividades realizadas entre los períodos de sesiones, incluidas la presentación de la información solicitada a los Gobiernos y otros agentes pertinentes sobre diversas cuestiones, la elaboración de documentación justificativa −45 documentos de sesión y 21 documentos de información preparados para los períodos de sesiones sexto y séptimo−, la celebración de consultas regionales y de otro tipo, así como de reuniones de expertos entre períodos de sesiones sobre temas tales como la financiación y las emisiones, el Comité sin duda allanó el camino para el éxito de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, así como para la rápida entrada en vigor y la aplicación efectiva del Convenio de Minamata.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.1/1. [↑](#footnote-ref-1)